



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE L ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA VITAMARE S. A. -----
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 70,000.00 -----
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 140,000.00 -----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los tres días de Abril del año dos mil doce,
ante mí, Doctor FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES, Notario
VIGESIMO CUARTO DE ESTE CANTON, comparece el Señor
YUAN TSUN LAI HUANG, quien declara ser de nacionalidad China,
entendido en el idioma español, soltero, Ejecutivo, por los derechos
que representa de la compañía **VITAMARE S. A.**, en su calidad de
Presidente, quien actúa en subrogación del Gerente General y,
debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y
Universal de Accionistas celebrada el día veintiocho de Marzo de dos
mil doce. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta
ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien
por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación
de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta Escritura de
**AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y
AUTORIZADO Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA VITAMARE S. A.**, sobre cuyo objeto y resultados está
bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea, y
para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: Señor
Notario: Sírvase autorizar e incorporar en el protocolo de escrituras
Públicas a su cargo, una en la que conste el aumento de capital social
suscrito y autorizado y reforma de los estatutos de la compañía
anónima denominada **VITAMARE S. A.**, más declaraciones y



convenciones que se celebran al tenor de las
siguientes cláusulas.-

CLAUSULA PRIMERA:

INTERVINIENTE.- Comparece al otorgamiento de
la presente escritura el Señor YUAN TSUN
LAI HUANG, en su calidad de Presidente,
según consta del respectivo nombramiento debidamente
inscrito, el cual se agrega como documento habilitante,
quien actúa en subrogación del Gerente General y, debidamente
autorizado por la Junta General Extraordinaria y
Universal de Accionistas celebrada el día veintiocho
de Marzo de dos mil doce.-

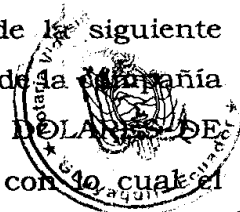
CLAUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura pública
autorizada por el Notario Quinto del Cantón Guayaquil,
cuyo titular es el abogado Cesario Condo Chiriboga,
el día veintiséis de Enero de Un Mil
Novecientos Noventa y Tres, se constituyó la
compañía **VITAMARE S. A.**, e inscrita en el Registro
Mercantil del Cantón Guayaquil el día diecinueve de
febrero de Un Mil Novecientos Noventa y Tres con
un capital social de dos millones de sucres.-

B) Mediante escritura publica autorizada por el Notario
Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, abogado Francisco
Icaza Garcés, el día veintitrés de Enero de Un Mil
Novecientos Noventa y Cinco e inscrita en el Registro
Mercantil de Guayaquil el día once de abril de Un mil
Novecientos Noventa y Cinco, la Compañía aumentó su capital
social a la suma de cinco millones de sucres y
reformó parcialmente el estatuto social.- C) Mediante
Escritura Pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero
del Cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el día veinte



1 de Junio del año dos mil uno, se realizo la conversión de
2 capital social, aumento de capital, fijación de capital
3 autorizado y reforma parcial del estatuto social,
4 realizándose un aumento de capital social a la cantidad
5 de ochocientos dólares de los estados unidos de
6 América, fijando el Capital autorizado en la suma de Un
7 Mil Seiscientos dólares de los Estados Unidos de
8 América, acto inscrito en el Registro Mercantil de
9 Guayaquil, el día diecinueve de Octubre de dos mil
10 uno.- D) Con fecha veintiocho de Marzo del año dos mil
11 doce, la Junta General Extraordinaria y Universal de
12 accionistas de la compañía VITAMARE S. A., aprobó por
13 unanimidad el aumento de capital social y su
14 consecuente reforma estatutaria en los términos
15 constantes en el acta de Junta General Extraordinaria y
16 Universal de Accionistas de la compañía, la cual se
17 agrega como documento habilitante.- **CLAUSULA**
18 **TERCERA: DECLARACION.-** En virtud de los
19 antecedentes expuestos el Señor YUAN TSUN LAI
20 HUANG, en su calidad de Presidente de la compañía y
21 en uso de la autorización concedida por la Junta
22 General Extraordinaria y Universal de Accionistas
23 celebrada el día veintiocho de Marzo de dos mil doce,
24 declara: PRIMERO: Que queda elevado el capital
25 autorizado y suscrito de la compañía de la siguiente
26 manera: A) Se eleva el capital autorizado de la compañía
27 en la suma de CIENTO CUARENTA MIL DÓLARES DE
28 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con lo cual el

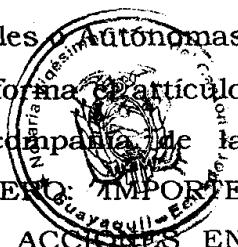


1 capital suscrito de la compañía será de SETENTA MIL
2 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, B)
3 Se eleva el capital social suscrito de la compañía de
4 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
5 DE AMERICA, a SETENTA MIL DOLARES DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con lo cual el capital
7 social suscrito de la compañía será de SETENTA MIL
8 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, C)
9 Que dicho aumento se efectúa mediante la emisión de
10 sesenta y nueve mil doscientas nuevas acciones
11 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
12 Unidos de América cada una de ellas, las mismas que
13 han sido suscritas y pagadas en la forma establecida en
14 el Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal
15 de Accionistas de la Compañía VITAMARE S. A.
16 celebrada el día veintiocho de Marzo de dos mil doce. D)
17 El Señor YUAN TSUN LAI HUANG de nacionalidad
18 China y entendido en el idioma español, declara bajo
19 juramento que el aumento de capital se encuentra
20 correctamente suscrito y pagado en su totalidad, en
21 numerario, de la siguiente manera: 1) SHUI HUA
22 HUANG HU paga el ciento por ciento (100%) del valor
23 nominal de las diecisiete mil trescientas nuevas
24 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un
25 dólar de los Estados Unidos de América cada una de
26 ellas, al momento de la suscripción, esto es, paga la
27 cantidad de diecisiete mil trescientos 00/100 dólares de
28 los Estados Unidos de América (US\$ 17.300,00). 2)



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

1 HUANG WU CHI LIANG, paga el Ciento por Ciento
2 (100%) del valor nominal de las Treinta y Cuatro Mil
3 Seiscientas acciones ordinarias, nominativas e
4 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
5 América cada una de ellas, al momento de la
6 suscripción, esto es que paga la cantidad de Treinta y
7 Cuatro Mil Seiscientas 00/100 dólares de los Estados
8 Unidos de América (US\$34.600,00). 3) LAI HSU HSIU
9 LING paga el ciento por ciento (100%) del valor nominal
10 de las diecisiete mil trescientas nuevas acciones
11 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los
12 Estados Unidos de América cada una de ellas, al
13 momento de la suscripción, esto es, paga la cantidad de
14 diecisiete mil trescientos 00/100 dólares de los Estados
15 Unidos de América (US\$ 17.300,00) 2.- Que los
16 suscriptores de las acciones materia del aumento de
17 capital, Señores SHUI HUA HUANG HU, HUANG WU
18 CHI LIANG y LAI HSU HSIU LING son de nacionalidad
19 china, entendidos en el idioma español, domiciliados y
20 residentes en ésta Ciudad de Guayaquil; 3.- Que la
21 Compañía VITAMARE S. A. no ha suscrito contrato
22 alguno con entidades que pertenezcan al Estado
23 Ecuatoriano, ni con entidades Seccionales o Autónomas
24 relacionadas con el Estado. D) Se reforma el artículo
25 TERCERO de los estatutos de la compañía de la
26 siguiente manera: "ARTICULO TERCERO: IMPORTE
27 DEL CAPITAL SOCIAL, NUMERO DE ACCIONES EN
28 QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS



1 MISMAS Y CAPITAL AUTORIZADO.- El capital
2 autorizado de la compañía es de Ciento Cuarenta Mil
3 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, y el
4 capital suscrito es de Setenta Mil 00/100 dólares de los
5 Estados Unidos de América, dividido en Setenta Mil
6 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los
7 Estados Unidos de América cada una de ellas, Capital
8 que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta
9 General de Accionistas. Los Certificados Provisionales
10 serán suscritos por el Presidente y Gerente General de
11 la compañía. Cada acción liberada de Un Dólar dará
12 derecho a un voto en las decisiones de la Junta General,
13 las no liberadas lo darán en proporción a su valor
14 pagado.”.- Los títulos y certificados llevarán la firma
15 del Gerente General y Presidente y se extenderán
16 talonarios correlativamente numerados. Entregado en
17 certificado o título al accionista, este suscribirá el
18 correspondiente talonario. CLAUSULA CUARTA:
19 CONCLUSIÓN.- Agregue usted Señora Notaria, las
20 demás cláusulas de estilo necesarias para la plena
21 validez de la presente Escritura Pública, dejando
22 constancia que desde ya autorizan al Abg. Rodrigo
23 Morán Nuques, para que solicite y obtenga la
24 aprobación de la presente escritura en la Intendencia de
25 Compañías y la inscripción del presente contrato en el
26 registro pertinente.- FIRMA) ABOGADO RODRIGO MORAN
27 NUQUEZ, REGISTRO NUMERO DIEZ MIL SEISCIENTOS
28 CINCO.- DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
LAI HUANG
YUAN TSUN
LUGAR DE NACIMIENTO
R. Pop. China
Taiwan
FECHA DE NACIMIENTO 1982-07-18
NACIONALIDAD CHINA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

N. 091675143-1




INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

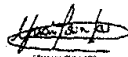
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LAI HSU HSU LING

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LAI HUANG SHUI HUA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-05-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-11

V2444V4222

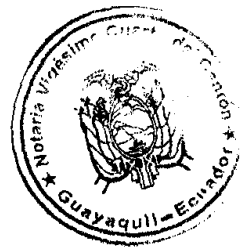

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta Pública 2011
091675143-1 0001-0000
LAI HUANG YUAN TSUN

NO EMPADRONADO USD 1
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - GUAYAS
2483651

CONSEJO ECUATORIAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Enrique Pita Garcia
Director



Guayaquil, 04 de junio del 2009

Señor.
YUAN TSUN LAI HUANG
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmplame informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **VITAMARE S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo **PRESIDENTE** de la misma por un periodo de CINCO AÑOS, en reemplazo del Sra. **SHUI HUA HUANG HU**. Con las atribuciones constante en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted subroga al GERENTE GENERAL con todas las atribuciones que le confieren el Estatuto Social y la ley.

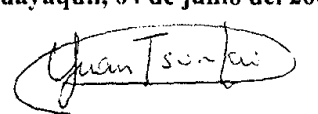
Sus atribuciones se encuentran claramente determinadas en la Escritura Publica otorgada el 26 de enero de 1993 de constitución de la compañía **VITAMARE S.A.**; la misma que se otorgo ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil e inscrita en el registro mercantil del Cantón Guayaquil el 19 de febrero del 1993.

Atentamente,


RONALD ANDRADE RODRIGUEZ.
Secretario Ad-Hoc de la Junta

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **VITAMARE S.A.**

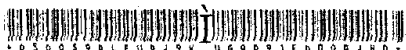
Guayaquil, 04 de junio del 2009


Sr. YUAN TSUN LAI HUANG
PRESIDENTE
CC 0916751431
Nac. CHINA, domicilio Machala No. 713 y Quisquis.

NUMERO DE REPERTORIO: 26.354
FECHA DE REPERTORIO: 15/jun/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:24

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha veinticuatro de Junio del dos mil nueve queda inscrito el Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **VITAMARE S.A.**, a favor de **YUAN TSUN LAI HUANG**, a foja **61.624**, Registro Mercantil número **11.770**.- 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja **53.176**, del Registro Mercantil del **1.999**, al margen de la inscripción respectiva.

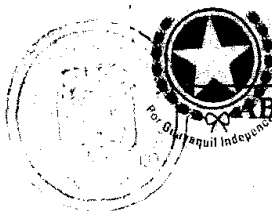
ORDEN: 26354



s 9.30

REVISADO POR:

4



REGISTRO
MERCANTIL
AB: ZULEA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

~~AL DE ACCIONISTAS D
OCHO DE MARZO DE~~

En la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, se encuentra *reunida la totalidad del capital suscrito de la compañía*, el mismo que asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una de ellas.

La Secretaria procede a realizar la correspondiente lista de accionistas asistentes a la reunión, la misma que queda autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta, dejando expresa constancia que el quórum se completó minutos antes de las quince horas.

Notaria Victoria
Chayaquil - Ecuador

- 2.- Conocer y resolver sobre el Aumento del Capital Autorizado de la Compañía.

3.- Conocer y resolver sobre la Reforma del Estatuto Social de la Compañía, de ser aprobado el Aumento del Capital Suscrito y del Capital Autorizado.

4.- Cualquier otro punto relacionado con los puntos anteriores.

El Presidente de la Junta declara instalada y abierta esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, y manifiesta que se debe proceder a conocer y resolver los anotados puntos del orden del día: PRIMER PUNTO: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, SU SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DE LAS ACCIONES.- Toma la palabra el Presidente de la Junta, y manifiesta que luego de exhaustivo análisis, y para el mejor desenvolvimiento de los negocios de la compañía, propone que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, resuelva sobre la necesidad de Aumentar el Capital Suscrito de la compañía, en la cantidad adicional de Sesenta y Nueve Mil Doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 69.200,00), mediante la emisión de Sesenta y Nueve Mil Doscientos (69.200) nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, las mismas que podrán suscribir los accionistas de la compañía, en proporción a las que actualmente poseen cada uno de ellos dentro del capital suscrito de la Compañía.

La Junta Universal de Accionistas de la compañía VITAMARE S. A., luego de algunas deliberaciones al respecto, resuelve por unanimidad de votos, lo siguiente:

PRIMERO: Aumentar el capital suscrito de la compañía, en la cantidad adicional de Sesenta y Nueve Mil Doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 69.200,00), mediante la emisión de Sesenta y Nueve Mil Doscientos (69.200) nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, de manera que en lo sucesivo el capital suscrito de la compañía sea de SETENTA MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 70.000,00), en lugar de los ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00), que tiene actualmente.

SEGUNDO: Aprobar que la suscripción de las Sesenta y Nueve Mil Doscientos (69.200) nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una de ellas, la realicen los accionistas de la compañía, a prorrata de las acciones que actualmente tienen, esto es, que SHUI HUA HUANG HU suscribe diecisiete mil trescientas nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; HUANG WU CHI LIANG suscribe treinta y cuatro mil seiscientas nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, LAI HSU HSIU LING suscribe diecisiete mil trescientas nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

TERCERO: Aprobar que el pago de las Sesenta y Nueve Mil Doscientas (69.200) nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que se suscriben en virtud del aumento de capital acordado, se lo realice a través de una capitalización de utilidades no repartidas constantes en la Contabilidad, acorde a de la siguiente manera:

1) SHUI HUA HUANG HU paga el ciento por ciento (100%) del valor nominal de las diecisiete mil trescientas nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, al momento de la suscripción, esto es, paga la cantidad de diecisiete mil trescientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 17.300,00). 2) HUANG WU CHI LIANG, paga el Ciento por Ciento (100%) del valor nominal de las Treinta y Cuatro Mil Seiscientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, al momento de la suscripción, esto es, paga la cantidad de Treinta y Cuatro Mil Seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$34.600,00). 3) LAI HSU HSIU LING paga el por ciento por ciento (100%) del valor nominal de las diecisiete mil trescientas nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, al momento de la suscripción, esto es, paga la cantidad de diecisiete mil trescientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 17.300,00).

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía VITAMARE S. A., entra a conocer el SEGUNDO PUNTO: AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA. Toma la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta que en virtud de la resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas en el punto anterior, se hace necesario Aumentar el Capital Autorizado de la compañía, por lo que propone que el Capital Autorizado de la compañía sea aumentado en la cantidad adicional de Ciento Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$138.400,00), de manera que en lo sucesivo el Capital Autorizado de la Compañía, sea de Ciento Cuarenta Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$140.000,00), en lugar de los Mil Seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.600,00), que tiene actualmente.

Luego de algunas deliberaciones y de la correspondiente votación, la Junta Universal de Accionistas de la compañía, resuelve por unanimidad de votos:

CUARTO: Aumentar el Capital Autorizado de la compañía, en la cantidad adicional de Ciento Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$138.400,00), de manera que en lo sucesivo el Capital Autorizado de la Compañía, sea de Ciento Cuarenta Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$140.000,00), en lugar de los Mil Seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.600,00), que tiene actualmente.

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía VITAMARE

S. A., entra a conocer el tercer punto del orden del día: **TERCER PUNTO: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**- Toma la palabra el Presidente de la Compañía y manifiesta que en consideración de la resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas en los puntos anteriores, se hace indispensable la reforma del Estatuto Social de la compañía en lo referente al capital suscrito y capital autorizado, por lo que propone que el Artículo Tercero del Estatuto Social de la compañía quede de la siguiente manera: "**ARTICULO TERCERO: IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL, NUMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS Y CAPITAL AUTORIZADO.**- El capital autorizado de la compañía es de Ciento Cuarenta Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito es de Setenta Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Setenta Mil acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, Capital que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas. Los Certificados Provisionales serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada de Un Dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado."

La Junta Universal de Accionistas de la compañía VITAMARE S. A., luego de algunas deliberaciones y de la correspondiente votación, resuelve por unanimidad de votos:

QUINTO: Reformar el Artículo Tercero del Estatuto Social de la compañía en la forma propuesta por el Presidente de la Junta.

Seguidamente, el Presidente de la compañía sugiere a la Junta General que se le autorice a él como Presidente, a suscribir la correspondiente Escritura de Aumento de Capital Suscrito, Aumento de Capital Autorizado y Reforma del Estatuto Social de la compañía. Luego de algunas deliberaciones y de la correspondiente votación, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, resuelve por unanimidad:

SEXTO: Autorizar al Presidente de la Compañía, la suscripción de la correspondiente escritura pública de Aumento de Capital Suscrito, Aumento de Capital Autorizado, y Reforma del Estatuto Social de la Compañía.

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas deja constancia que los documentos que deben incorporarse al expediente son: 1.- Lista de asistentes y número de acciones que representan el valor pagado por ellas y los votos que le corresponden, y, 2.- Copia de la presente acta con la certificación del Secretario de la Junta.

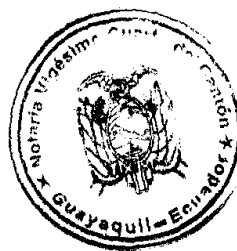
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión con la asistencia de los mismos

accionistas anotados al comienzo, por Secretaría se da lectura a la presente ~~acta~~, la misma que fue aprobada por unanimidad sin modificación alguna, firmando para constancia todos los asistentes. Con lo cual concluye la sesión a las quince horas cuarenta minutos. f) YUAN TSUN LAI HUANG, Presidente de la Junta. F) SHUI HUA HUANG HU, Gerente General, Secretaria. f) HUANG WU CHI LIANG, accionista. - f) LAI HSU HSIU LING. Accionista. F) SHUI HUA HUANG HU, accionista.

CERTIFICO: Que el Acta que antecede es fiel copia del original, la misma que reposa en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la compañía VITAMARE S. A., al cual me remito en caso necesario. Guayaquil, veintiocho de Marzo de dos mil doce.

Huang Shuihua

**SHUI HUA HUANG HU
GERENTE GENERAL - SECRETARIO**

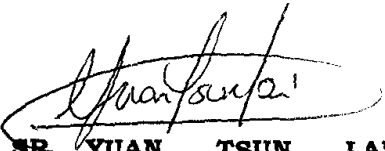




NOTARIA
VIGÉSIMA
CUARTA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

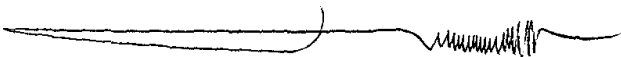
1 HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
2 ESCRITURA PÚBLICA".- Quedan agregado formando
3 parte integrante de la presente escritura los
4 documentos correspondientes.- Yo, el Notario, doy fe de
5 haber leído en alta voz toda esta escritura a los
6 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo,
7 el Notario, en un solo acto.-
8
9

10 p. COMPAÑIA VITAMARE S. A.
11

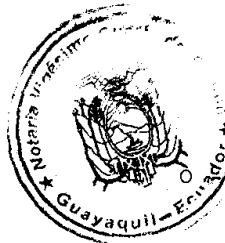
12
13 
14 SR. YUAN TSUN LAI HUANG.

15 C.C. 0916751431 C.V. 000-0000

16 RUC:
17
18
19

20 
21 DR. FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCÉS.

22 ***NOTARIO XXIV DEL CANTON***
23
24
25
26
27
28





NOTARIA
VIGÉSIMO
CUARTA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

1 TORGO ANTE MI, en fe de ello confiero
2 este PRIMER TESTIMONIO, de la escritura
3 de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL
4 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA VITAMARE
5 S. A. que firmo y sello en esta
6 ciudad de Guayaquil, el cinco de
7 Abril del dos mil doce.-

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



[Firma manuscrita]

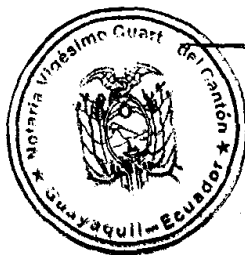
Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV



NOTARIA
UNDÉSIMO CUARTO
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz respectiva del ~~03 de Abril del 2012~~ 2012, conforme a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0005370 de fecha 13 de Septiembre del 2012, emitida por el ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, mediante la cual se aprueba el CAPITAL AUTORIZADO, EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA VITAMARE S.A., que contiene el presente testimonio.- Guayaquil, 18 de Septiembre del 2012.- ENMENDADO: 03 de Abril del 2012.- VALE.-



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

Do y fl, que to-

1 mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de
2 Constitución de la Sociedad Anónima Civil VITAMARE S.A.,
3 celebrada ante mí, con fecha veintiséis de Enero de mil
4 novecientos noventa y tres, del contenido de la copia que
5 antecede; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto
6 de la Resolución número SC-IJ-DJS-G-12-0005370, del señor
7 Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha trece de
8 Septiembre del año dos mil doce.- Guayaquil, veintiuno de
9 Septiembre del año dos mil doce.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ab. Cesario L. Conde Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



-Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:53.146
FECHA DE REPERTORIO:25/sep/2012
HORA DE REPERTORIO:16:13

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha nueve de Octubre del dos mil doce, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0005370, ordenada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES**, el 13 de septiembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y la Reforma del estatuto de la compañía VITAMARE S.A.**, de fojas 3.356 a 3.377, Registro Industrial número 190. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 53146

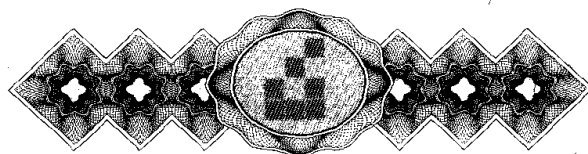


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 11 de Octubre de 2012

\$500.00

REVISADO POR:



Nº 386557

IMP. IGM. 00